ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI – 4469
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 105386

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ	MABEL CLARENA LESMES GÓMEZ			SOLICITANTE
COE:	24	MOVIL:	4	Comunidad – Sra. Gloria Barbosa
FECHA:	7 de abril de 2010	HORA:	4:30 p.m.	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera18 D Bis A No. 77 B – 82 Sur	ÁREA DIRECTA:			80 m²		
BARRIO:	El Tesoro	POBLACIÓN ATENDIDA:			7		
UPZ:	67 – Lucero	FAMILIAS	2	ADULTOS	5	NIÑOS	2
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar	PREDIOS EVALUADOS			1		
CHIP	AAA0028ZOFZ	DOCUMENTO REMISORIO			CR-8184		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES

El Barrio El Tesoro de la Localidad de Ciudad Bolivar, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 1766 del 13 de Diciembre de 1993 emitido por el Antiguo Departamento Administrativo de Plantación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para lo cual la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias – DPAE, no emitió el concepto técnico de riesgos. Por lo anterior, para adelantar cualquier intervención en dicho sector se deberán tener en cuenta las restricciones de uso, incluidas las de riesgo, contempladas dentro de la resolución de legalización y los planos que la acompañan.

De acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el predio de la Carrera 18 G Bis No. 77 – 44 Sur se encuentra catalogado en Amenaza Media y Alta por Fenómenos de Remoción en Masa (**Figura 1**).

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

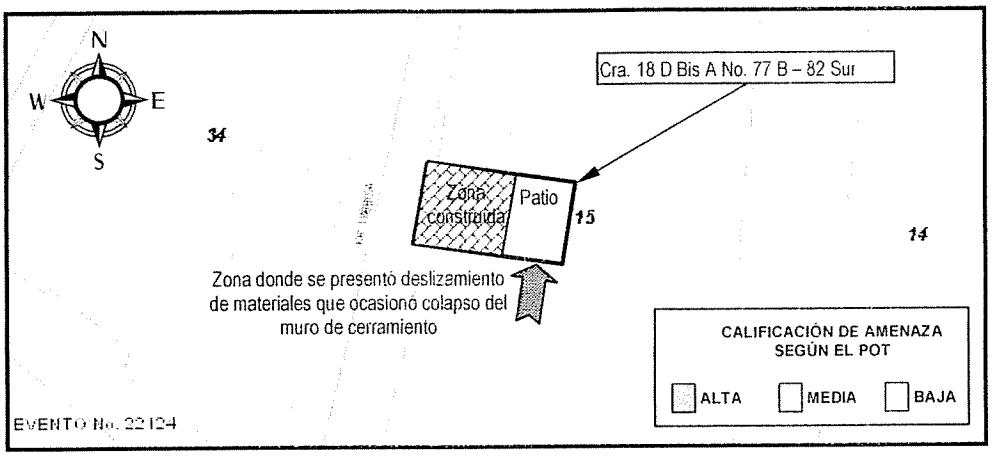


Figura 1. Localización y condición de amenaza según el POT de predio ubicado en la Cra. 18 D Bis A No. 77 B – 82 Sur, Barrio El Tesoro, Localidad de Ciudad Bolívar

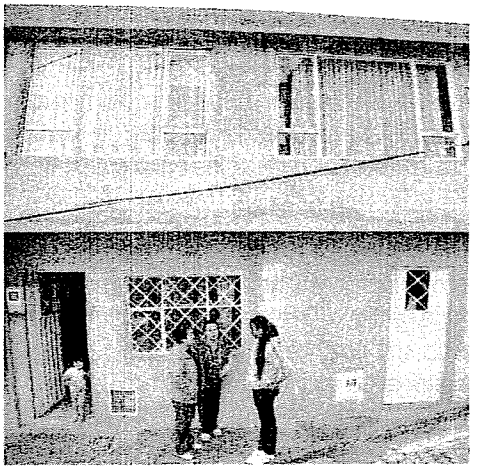
4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

Se presentó el colapso del muro de cerramiento del costado sur del patio del predio ubicado en la Cra. 18 D Bis A No. 77 B – 82 Sur, debido al empuje del relleno antrópico de suelo dispuesto en la parte posterior del predio de la Cra. 18 D Bis A No. 77 B – 86 Sur, vecino al primero por el costado sur; dicho empuje se produjo posiblemente por la saturación de los mismos dadas las intensas lluvias ocurridas en la noche del 6 de abril, sumado al hecho de que en el predio en que se dispusieron inicialmente los materiales no se implementaron obras de contención ni drenaje para este relleno. El muro colapsado se encontraba construido en mamposteria simple (**Fotografía 1**).

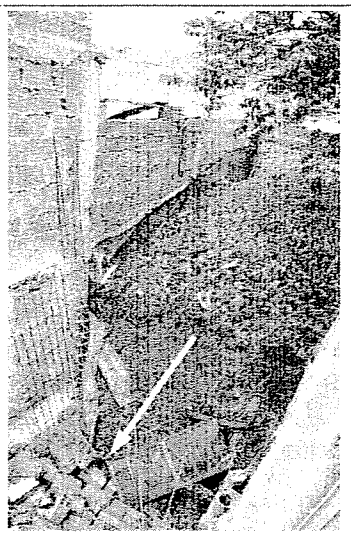
La vivienda afectada corresponde a una vivienda de tres niveles, el inferior por debajo del nivel de la vía y que corresponde a la zona del patio, construida en mamposteria parcialmente confinada por columnas, con placas de piso y entrepiso en concreto, y cubierta liviana en tejas de zinc (**Fotografía 2**). Al momento de la inspección visual no se identificaron daños estructurales en la edificación, y el colapso del muro por empujes de tierra desde el predio vecino no compromete la estabilidad ni habitabilidad del mismo, pero si la funcionalidad del patio, razón por la cual se realiza la restricción de uso del mismo hasta tanto se realice el retiro de escombros y los materiales deslizados, y se realice la reconstrucción del muro.

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD
Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista general del predio de la Cra. 18 D Bis A No. 77 B – 82 Sur



Fotografía 2. Vista de la parte posterior del predio evaluado, se observa el colapso del muro de cerramiento por empuje de tierras desde el predio vecino.

6. AFECTACIÓN

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN VIVIENDA
1	Ma. Eugenia Orozco	Cra. 18 D Bis A No. 77 B – 82 Sur	3112856133	7	5	2	Colapso del muro de cerramiento del costado sur del patio, por empuje de tierras desde el predio vencino.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

7. AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

SI		NO	X	CUAL?	

8. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Nuevos desplazamientos de materiales (suelo) hacia el predio evaluado, por la carencia de estructuras de contención y drenaje.

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

9. ACCIONES ADELANTADAS

- Evaluación cualitativa del sector.
- Solicitud de restricción de parcial de uso del patio de la vivienda de la Cra. 18 D Bis A No. 77 B – 82 Sur, mediante el Acta No. 006718. La restricción se realiza de manera temporal y preventiva hasta tanto se realice retiro de escombros y reconstrucción del muro.

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La estabilidad y habitabilidad de la vivienda ubicada en la Cra. 18 D Bis A No. 77 B – 82 Sur, Barrio El Tesoro, Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas en el mediano plazo bajo cargas normales de servicio a pesar de las deficiencias constructivas que ésta pueda presentar, ni por el colapso del muro de cerramiento del patio del costado sur, por efecto del empuje de tierras proveniente de los rellenos dispuestos en el predio de la Cra. 18 D Bis A No. 77 B – 86 Sur.
- A los responsables de los predios ubicados en la Cra. 18 D Bis A No. 77 B – 82 Sur y Cra. 18 D Bis A No. 77 B – 86 Sur, Barrio El Tesoro, Localidad de Ciudad Bolívar, se les recomienda consultar la reglamentación urbanística definida para el Barrio El Tesoro por la Secretaria Distrital de Planeación (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia de la DPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector.
- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el sector donde se localizan los predios de la Cra. 18 D Bis A No. 77 B – 82 Sur y Cra. 18 D Bis A No. 77 B – 86 Sur, Barrio El Tesoro, Localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda a los responsables de los mismos, implementar en el menor tiempo posible acciones para el mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de las viviendas, las cuales deben ser ejecutadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 (Decreto 33 de 1998, Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente), de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos
- Mantener la restricción de uso del patio del predio de la Cra. 18 D Bis A No. 77 B – 82 Sur, Barrio El Tesoro, Localidad de Ciudad Bolívar, hasta tanto se realice el retiro de escombros, se realice la reconstrucción del muro colapsado por el empuje de tierras, y se garantice la estabilidad del relleno dispuesto en la parte posterior del predio de la Cra. 18 D Bis A No. 77 B – 86 Sur.
- A los responsables del predio ubicado en la Cra. 18 D Bis A No. 77 B – 86 Sur, Barrio El Tesoro, Localidad de Ciudad Bolívar, dado que el colapso del muro de cerramiento del patio en la vivienda Cra. 18 D Bis A No. 77 B – 82 Sur, se produjo por el empuje de tierras por los rellenos dispuestos en la parte posterior del primer predio en mención, se recomienda debe tener en cuenta lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación:

  Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE,

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.

Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)

2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.

3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.

4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.

5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.

6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.

7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y

8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

PARAGRAFO 1º. Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

PARAGRAFO 2º. Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolivar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a determinar la legalidad de los rellenos dispuestos en la parte posterior del predio de la Cra. 18 D Bis A No. 77 B – 86 Sur, Barrio El Tesoro, y realizar el seguimiento con el fin de que el responsable del mismo adecúe las obras requeridas para garantizar la estabilidad de estos rellenos.
- A la Secretaría Distrital de Ambiente, desde su competencia, evaluar la estabilidad del árbol ubicado en el patio posterior del predio de la Cra. 18 D Bis A No. 77 B – 86 Sur, Barrio El Tesoro, Localidad de Rafael Uribe Uribe, con el fin de evitar la generación de riesgo público dada la inestabilidad de los rellenos dispuestos en este predio.
- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolivar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger los residentes y las viviendas del sector evaluado.
- Finalmente, a los responsables de los predios evaluados, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las viviendas y del terreno en general, e informar a esta Entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

11. ADVERTENCIA

El presente diagnóstico, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la atención de la emergencia; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, la información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes de las viviendas evaluadas en el presente diagnóstico.

NOMBRE	MABEL CLARENA LESMES GÓMEZ
PROFESIÓN	INGENIERA GEÓLOGA ESPECIALISTA EN EVALUACIÓN DE RIESGOS
MATRÍCULA	15223-089270 BYC
NOMBRE	DARWIN JAVIER ORTIZ GONZALEZ
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL.
MATRÍCULA	25202 – 73973 CND

Elaboró

Revisó

Vo. Bo. ARQ. JORGE ALBERTO PARDO
RESPONSABLE SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co